



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-66/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Ciria Téllez Quintana**, por medio del cual promueve juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía en contra del proceso de selección interna del instituto político Morena, a través de la que Mercedes Lizeth Enríquez Martínez resulto electa para aspirar a la candidatura por la Presidencia Municipal; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

VISTO: La cuenta del dieciséis de abril por medio de la cual el Secretario General de este Tribunal remite a esta Ponencia la documentación presentada por Oswaldo Reyes López, en su carácter de Titular de la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior del Estado, consistente en la copia certificada de la denuncia administrativa presentada por dicha autoridad ante la Secretaría de Asuntos Legislativos del Congreso del Estado de Chihuahua, así como ante el Ayuntamiento del Municipio de Janos, Chihuahua, ello con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de información que se le hizo el trece de abril.

Así, con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 324, numeral 1; 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 8; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 32 fracción XIV y 103, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación arriba descrita y, en consecuencia, se tiene a la Auditoría Superior del Estado dando cumplimiento al requerimiento del trece de abril.

SEGUNDO. Requerimiento. Derivado de la información proporcionada por Oswaldo Reyes López, en su carácter de Titular de la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior del Estado, esta Ponencia considera que para la debida sustanciación del asunto bajo estudio, es necesario requerir al Ayuntamiento del Municipio de Janos, Chihuahua, para que en un término no mayor de setenta y dos horas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal lo siguiente:

i. Respecto de la Denuncia Administrativa de "Una observación número 007", presentada por José Luis Aldana Licona, en su carácter de Auditor Especial de Normatividad y Seguimiento y Representante Legal de la Auditoría Superior del Estado, ante dicho Ayuntamiento el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve mediante oficio número AENS-425/2019, informe lo siguiente:

- a) El estado procesal que guarda la denuncia de referencia.
- b) Si ya existe resolución recaída a la misma.
- c) El resultado y efectos de la correspondiente resolución.

ii. Se le requiere también para que anexe la documentación que respalde la información que proporcione.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que adjunte al presente requerimiento copia certificada de: Denuncia Administrativa de Una observación número 007, presentada por José Luis Aldana Licona, en su carácter de Auditor Especial de Normatividad y Seguimiento y Representante Legal de la Auditoría Superior del Estado ante dicho Ayuntamiento el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve mediante oficio número AENS-425/2019.

CUARTO. Se solicita al Instituto Estatal Electoral que, en auxilio de las labores de este Tribunal, notifique el presente acuerdo a la Presidencia Municipal de Janos, Chihuahua, a través de la Asamblea Municipal de aquella localidad, en un término no mayor de veinticuatro horas contadas a partir del conocimiento de la presente, debiendo informar sobre el cumplimiento respectivo en un plazo igual.

NOTÍFIQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General